



6519



RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 551 DE 2018 DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2019.

DECRETO EXENTO N° **16**

SANTIAGO, **29 ENE. 2019**

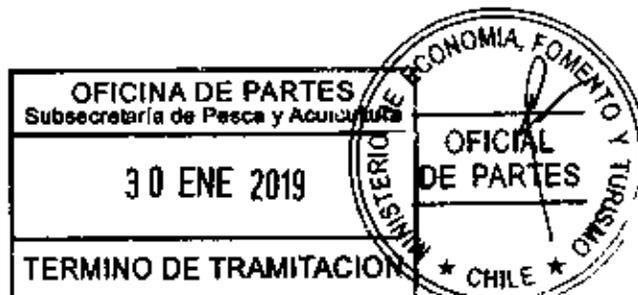
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 551 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum (R.PESQ.) N° 002-2019, de fecha 8 de enero de 2019; la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada, así como sus modificaciones.

2.- Que mediante el Decreto Exento N° 551 de 2018, este Ministerio se estableció la cuota anual de captura para el año 2019, para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, citada en Visto.

3.- Que por un error de hecho, en el artículo 1°, se indicaron de forma equívoca las toneladas a ser extraídas para los recursos huiro negro y huiro flotador.



- sub Pesca
(C/Ext)

4.- Que mediante Memorandum (R.PESQ) N° 002/2019, citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha solicitado enmendar el Decreto Exento N° 551 de 2018, en los términos allí señalados.

5.- Que se ha comunicado previamente esta rectificación de la cuota anual de captura para el año 2019 al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

DECRETO:

Artículo Único.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 551 de 2018 de este Ministerio, que estableció una cuota de captura para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, a ser extraída en el área marítima de la Región de Coquimbo, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido que a continuación se indica:

- A) Reemplázase para el recurso huiro negro el guarismo "24.006" por "20.006".
- B) Reemplázase para el recurso huiro flotador el guarismo "3.522" por "7.784".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministro de Economía y Fomento y Turismo (S)

